

RES. 3042/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001689, Ent. N° 1363/19)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Administración Nacional de Correos (ANC), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y Anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal 2018 con las correspondientes notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y el Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a la Auditoría Interna de la Nación, al Organismo y a los Contadores Delegados;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ag

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Administración Nacional de Correos (ANC) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ANC al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Párrafo de Énfasis de Asunto

Sin que represente salvedad a nuestra opinión, llamamos la atención sobre el margen bruto, operativo y neto negativos que presenta la Administración Nacional de Correos, los cuales constituyen indicios de deterioro de sus activos de acuerdo a lo establecido en el párrafo 27.9 literal g) de la NIIF para PYMES.

En la Nota 13.3 a los estados financieros relativa a los aportes del Gobierno Central, se expone el subsidio recibido durante el ejercicio 2018 por un importe de \$ 1.086.113.459, que financia gran parte de la pérdida del ejercicio auditado.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas (Arqueos).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la ANC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la ANC es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la ANC.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión y al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas.

Durante el Ejercicio examinado, la ANC no realizó Arqueos de Caja en forma periódica en las distintas áreas que manejan fondos, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 13 de noviembre de 2019

ag

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Correos por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y las notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la ANC correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- 1) Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001 (Motivos de reiteración de gastos).
- 2) Artículo 23 de la Ley 17.556 de 18/09/2002 (Personal de Confianza).
- 3) Artículos 33, 43, y 50 del TOCAF (Procedimiento de compra, facilitar la presentación del mayor número de oferentes y publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales).
- 4) Ordenanza N° 90 (Tarjetas Corporativas).

Asimismo, los Contadores Delegados y el Tribunal de Cuentas observaron, entre otros, gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículos 15, 33, 43 y 111 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente de la ANC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio de la ANC es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de la ANC.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del estado, incluyendo las revelaciones y si el estado representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión y al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- 1) Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001 (Motivos de reiteración de gastos).

Los ordenadores de gastos y pagos no siempre detallan en las resoluciones de reiteración los motivos que justifican, a su juicio, continuar el curso de los gastos observados.

- 2) Artículo 23 de la Ley 17.556 de 18/09/2002.

Durante parte del ejercicio 2018 el Organismo contravino la citada norma al efectuar pagos al personal de confianza por concepto de Compensación Horaria, Compensación Tarea Administrativa, Compensación Persona Convenio 2014, Incentivo Variable Administración, Complemento Salud, Partida Alimentación, Antigüedad y Sistema de Remuneración Variable.

- 3) Artículos 33, 43, y 50 del TOCAF (Procedimiento de compra, facilitar la presentación del mayor número de oferentes y publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales).

Se realizaron contrataciones en forma directa por montos que superan el límite establecido por la norma para este tipo de compras, por concepto de arrendamientos de equipos de transporte y similares, mantenimiento y reparaciones, servicio de correspondencia, paquetes y encomiendas, servicio de limpieza, arrendamiento de equipos de computación y arrendamiento de vehículo para transporte de pasajeros.

No se realizaron llamados a interesados, ni la correspondiente publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE), por lo que no se tomaron las medidas necesarias para contratar por grupo de servicios facilitando la presentación del mayor número de oferentes.

- 4) Ordenanza N° 90 – Tarjetas Corporativas.

El reglamento de tarjetas corporativas presentado al Tribunal de Cuentas no da cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 90, según lo expresado por este Tribunal en la Resolución N° 2136/19 de fecha 4/09/19.

Montevideo, 13 de noviembre de 2019

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Correos (ANC), por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría del ejercicio anterior.

1) Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la ANC correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 106/2019 de 27/03/2019, y remitidos para su examen a este Tribunal el 29/03/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

El Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 fue aprobado por Resolución de Directorio N° 109/19 de 29/03/2019; y remitido para su examen a este Tribunal el 29/03/2019. Dicho Estado se presenta de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

2) Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del Estado de Ejecución Presupuestal permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable:

- 2.1) El rubro Ingresos Operativos – Servicios Empresariales – Cartas Simples que presentó un saldo de \$ 638.056.844 al 31/12/2018, representa un 46,50% del total de los Ingresos Operativos expuestos en el Estado de Resultados. Se implementó un procedimiento de control de los referidos ingresos por medio de un sistema de peso de cada envío. Este procedimiento valida las “Notas de Pedido” para proceder a su facturación, cuando la diferencia entre el peso declarado por el cliente no supera el 5% con el sistema de control de peso instrumentado por la ANC.
- 2.2) Las actas de arqueo no cuentan con las formalidades requeridas, constatándose que no son realizadas por personal independiente, carecen de la firma del responsable de los fondos, y no siempre se deja constancia de los fondos, valores y comprobantes arqueados en las mismas.
- 2.3) Si bien se constó la existencia de manuales de procedimientos en relación al manejo de fondos por los cajeros, los mismos no están actualizados y está pendiente su divulgación a los funcionarios involucrados.

- 2.4) Con relación al manejo de fondos, no se ha implementado un procedimiento por escrito para que supervisores y jefes departamentales realicen controles que les permitan detectar eventuales irregularidades y realizar el seguimiento de las mismas.
- 2.5) Se constató que en las Actas de Arqueo de Casa Central no se realiza corte de documentación para el control de los cheques emitidos al 31/12/18, y que el Ente no cuenta con inventario de cheques emitidos ni a emitir a dicha fecha.
- 2.6) La Administración Nacional de Correos recibe pagos de clientes que realizan compras en el exterior, los que son tramitados a través de la plataforma “Sistarbanc”. El Ente realiza conciliaciones manuales ante la información que recibe de la plataforma y los registros de compras web, sin contar con una herramienta sistematizada para el seguimiento de dichas transacciones.
- 2.7) Existen partidas conciliatorias en las cuentas bancarias que datan del año 2008 a la fecha, que permanecen sin regularizar.
- 2.8) El saldo del rubro “Bienes de Cambio No Destinados a la Venta”, de \$ 3.598.146, se encuentra sobrevaluado al no ser registrados con cargo al mismo las bajas por sellos enviados a la Unión Postal Universal (UPU).
- 2.9) El sistema informático de stock de valores (sellos) de la ANC se implantó en el mes de setiembre de 2016. Inicialmente, este sistema no estuvo operativo para la Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico hasta el año 2017. Como consecuencia la información del sistema no estaba actualizada al 31/12/18 por no incluir los movimientos de stock anteriores al 2017. Por otra parte, el último recuento físico realizado en dicha Unidad data del año 2011.

- 2.10) Los valores (sellos) comercializados por la ANC son transferidos y entregados/recibidos a los locales comerciales a través del sistema de stock de valores. Dicho sistema presenta debilidades respecto a la información que brinda a los usuarios, ya que solamente proporciona el saldo disponible al momento de la consulta, sin posibilidad de obtener reportes de los movimientos ni saldos históricos.
- 2.11) La ANC no cuenta con procedimientos por escrito para la gestión de cobro de los Deudores Públicos, ni expone los saldos de dichos deudores de acuerdo a la antigüedad de los mismos.
- 2.12) La ANC no cuenta con manuales de procedimientos aprobados para el control de las cuentas de clientes que detallen las gestiones a realizar en caso de atrasos o incumplimientos.
- 2.13) En el Departamento de Valores no existe adecuada segregación de funciones ya que los funcionarios del departamento registran la totalidad de los movimientos, tanto de altas como de bajas de stock.
- 2.14) El Organismo mantiene al Depósito de Valores y a la Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico sin cobertura de seguros de incendio u otros siniestros.
- 2.15) La ANC no cuenta con un recuento físico de bienes de uso, ni de Hardware y Licencias de Software.
- 2.16) No se realizan conciliaciones periódicas para todos los proveedores, solo se efectúa para aquellos con los que tienen actividad frecuente, constatándose que permanecen proveedores con saldos anteriores al 2016 pendientes de análisis.

2.17) Al analizar el Estado de Flujo de Efectivo se constataron errores en la clasificación y exposición en relación al tratamiento de intereses devengados y costos de financiamientos a devengar, dando lugar a que el total de fondos provenientes de actividades de financiación se muestren incrementados en \$ 877.739, afectando el importe expuesto en las compras de propiedad planta y equipo (actividades de inversión).

3) Reunión de cierre

El 8/11/19 se efectuó la reunión de cierre del proceso de auditoría en la ANC a la que asistieron el Gerente de Área Recursos, Cr. Gabriel del Río, el Gerente de Área Planificación y Control de Gestión, Cra. Marcela Puyol, el Gerente de División Contaduría General, Cra. Elisa Leal, la Jefa del Departamento Contabilidad Patrimonial, Cra. Natalia dos Santos, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, Cra. Sabrina Saavedra, y el equipo auditor del Tribunal de Cuentas. Al final de este informe se adjunta copia del acta labrada en dicha oportunidad.

4) Recomendaciones

4.1) Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

ANC no ha implementado medidas correctivas respecto a las siguientes recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores:

- Validar procedimientos de control interno en el área Ingresos Operativos – Servicios Empresariales – Cartas Simples, para verificar que los pedidos ingresados en el sistema Motor de precio sean facturados en su totalidad.

- Actualizar, difundir e implementar manuales de procedimientos para el manejo de fondos.
- Implementar procedimientos para realizar los controles por parte de supervisores y jefes departamentales referentes al manejo de fondos.
- Dejar constancia del corte de numeración en las Actas de Arqueo de Casa Central.
- Implementar procedimientos que permitan controlar el cumplimiento de los pagos recibidos a través de la plataforma Sistarbank.
- Regularizar las partidas conciliatorias de las cuentas bancarias.
- Actualizar la información en el sistema de stock para la Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico y prever que el sistema emita reportes históricos de las transacciones.
- Establecer por escrito el procedimiento para gestionar el cobro de deudas públicas atrasadas y exponer el saldo de los mismos de acuerdo a su antigüedad.
- Contratar coberturas de seguros contra posibles riesgos de deterioro o destrucción para los sellos.
- Realizar recuento físico de bienes de uso, hardware y licencias de software.

4.2) Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

4.2.1) Regularizar las actas de arqueo para que cuenten con las formalidades requeridas (2.2).

4.2.2) Registrar en el rubro Bienes de Cambio No Destinados a la Venta las bajas de sellos enviados a la Unión Postal Universal (UPU) (2.8).

4.2.3) Realizar el inventario de sellos de la Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico y revelarlo en las Notas a los Estados Financieros (2.9).

4.2.4) Aprobar manuales de procedimiento para el control de las cuentas de clientes (2.12).

4.2.5) Disponer de los recursos humanos para que exista una adecuada segregación de funciones en el Departamento de Valores (2.13).

4.2.6) Realizar conciliaciones periódicas con todos los proveedores del Ente. (2.16).

4.2.7) Exponer correctamente los movimientos de Fondos y considerar los costos de financiamiento a devengar en el momento en que se hizo efectivo el egreso de fondos (2.17).

Montevideo, 13 de noviembre de 2019

ag